

La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ratifica los Protocolos

La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ratificó, el 19 de septiembre de 1989, los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II), aprobados en Ginebra el 8 de junio de 1977.

El instrumento de ratificación del Protocolo adicional I contiene la declaración siguiente:

De conformidad con el artículo 90, párrafo 2, del Protocolo I, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declara que reconoce de pleno derecho y sin acuerdo especial, con respecto a cualquier otra Alta Parte contratante que acepte la misma obligación, la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta (original en ruso).

La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas es el **décimosexto** Estado que hace una declaración relativa a la Comisión Internacional de Encuesta. Recordemos que esta Comisión se constituirá cuando veinte Estados hayan hecho tal declaración.

Además, acompaña al instrumento de ratificación la declaración general (original en francés) siguiente:

La ratificación por la Unión Soviética de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de la guerra es un acontecimiento poco común en la historia diplomática contemporánea de nuestro país.

Esta ratificación refleja el espíritu del nuevo pensamiento político, demuestra el compromiso del Estado soviético para con la idea de la humanización de la vida internacional y del fortalecimiento del orden jurídico internacional.

Al mismo tiempo, testimonia el espíritu de sucesión de la diplomacia rusa y soviética que se pronunció, ya en la década de los años 60 del siglo pasado, en favor de la aplicación de normas de humanismo y misericordia en las circunstancias trágicas de una guerra.

Cabe señalar que los Protocolos adicionales, a cuya elaboración la Unión Soviética prestó un apoyo reconocido universalmente, es uno de los primeros instrumentos internacionales propuestos al nuevo parlamento soviético para su ratificación.

Ha de destacarse, asimismo, que el Soviet Supremo de la URSS ratificó los Protocolos sin reserva alguna y declaró, al mismo tiempo,

que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta en casos de violación del derecho internacional humanitario.

Se espera en la Unión Soviética que la ratificación de los Protocolos adicionales sea apreciada en su justo valor por todos aquellos a quienes concierne la noble causa del humanismo y de la liberación de la humanidad de los horrores de la guerra.

De conformidad con sus disposiciones, los Protocolos entrarán en vigor, para la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el 29 de marzo de 1990.

La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas es el 91^{er} Estado Parte en el Protocolo I y el 81^{er} en el Protocolo II.

El Premio Paul Reuter

Instituido el año 1983, gracias al donativo hecho al CICR por Paul Reuter, profesor honorario de la Universidad de París y miembro del Instituto de Derecho Internacional, el Fondo tiene dos objetivos: sus ingresos sirven, por una parte, para estimular una obra o un proyecto en el ámbito del derecho internacional humanitario y su difusión y, por otra, para financiar el *Premio Paul Reuter*.

La finalidad de este premio de 2.000 francos suizos es galardonar una obra significativa en el ámbito del derecho internacional humanitario. Se otorgó por primera vez, el año 1985, al señor Mohamed El Kouhène, doctor en derecho, por su tesis de doctorado titulada *Las garantías fundamentales de la persona en el derecho humanitario y los derechos humanos*¹ y, la segunda vez, en 1988, a la señora Heather Ann Wilson, también directora en derecho, por su tesis titulada *El derecho internacional y el uso de la fuerza por los movimientos de liberación nacional*². El premio se otorgará por tercera vez en 1991. De conformidad con el reglamento del premio, el candidato deberá reunir las siguientes condiciones:

1. En la obra se debe dar a conocer o comprender mejor el derecho internacional humanitario.

¹ Véase recensión en *Revista Internacional de la Cruz Roja (RICR)*, nº 80, marzo-abril de 1987, pp. 240-242.

² Véase recensión en *RICR*, nº 89, septiembre-octubre de 1988, pp. 505-507.